



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 31 JUL 2020

Vistos: El Expediente N° 006906-2020, con la Nota Informativa N° 03-2020/C-VAU-EPP-ORAC-HNSEB, del Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipo de Protección Personal y Otros Recursos para la Atención del COVID-19 del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la Autoridad de Salud está facultada por dictar medidas de prevención y control con el fin de evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles;

Que, el artículo 105° de la precitada norma legal señala que corresponde a la Autoridad de Salud competente dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elemento, factores y agentes ambientales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 316-2020-MINSA, dispone la conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y Otros Recursos para la Atención del COVID-19 (ComVi-Covid 19)", así como los que lo integraran; en todos los hospitales e institutos especializados del país, como un espacio de participación al interior de las IPRESS que promueve la colaboración entre las autoridades que ejercen la gestión del establecimiento de salud y sus colaboradores, con la finalidad de contribuir con la transparencia y probidad en el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia COVID-19;

Que, mediante Resolución Directoral N° 083-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 02.JUN.2020, se conformó el "Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y Otros Recursos para la atención del COVID – 19 (ComVi-Covid 19)" en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

Que mediante Vistos, con la Nota Informativa N° 03-2020/C-VAU-EPP-ORAC-HNSEB, el Presidente del Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipo de Protección Personal y Otros Recursos para la Atención del COVID-19 del Hospital, ha formulado el Reglamento del Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal y otros Recursos para la Atención del COVID-19 (R-C-VAU-EPP-ORAC) del Hospital Nacional Sergio E. Bernales y solicita aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Nota Informativa N°054-2020-OEPE-HNSEB de fecha 17.JUL.2020, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, acciona el Informe N° 011-ETORG-OEPE-2020-HSEB del Equipo de Trabajo de Organización, se emite opinión técnica favorable indicando que el citado proyecto, cumple con lo dispuesto en las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del



Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, asimismo el proyecto de resolución adjunto, está conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA;

Que, estando a lo expuesto y lo señalado en el documento de Vistos, corresponde expedir la Resolución Directoral que apruebe el "Reglamento del Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal y Otros Recursos para la Atención del COVID-19 (R-C-VAU-EPP-ORAC) del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

De conformidad y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11° del Reglamento de organización y Funciones del hospital Sergio E. Bernales, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 795-2003-SA/DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; con la visación del Director Adjunto, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "Reglamento del Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal y Otros Recursos para la Atención del COVID-19 (R-C-VAU-EPP-ORAC) del Hospital Nacional Sergio E. Bernales", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución Directoral y el correspondiente Reglamento aprobado, en el Portal de Internet del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese y comuníquese.

JASR/JMNC//MVRR/JZB//svch

DISTRIBUCIÓN:

- Director General.
- Director General.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Comité de VAU-EPP-ORAC-HNSEB.
- Oficina de comunicaciones
- Archivo Central.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Mag JULIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR
937

2020

**Reglamento del Comité de
Vigilancia de Asignación y Uso
de Equipos de Protección
Personal y Otros Recursos
para la Atención del COVID-19
Hospital Nacional
Sergio E. Bernales**



J. RUIZ O.

**Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección
Personal y Otros Recursos para la Atención del COVID-19**



Reglamento del Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal y Otros Recursos para la Atención del COVID-19



J. RUIZ O.



HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

MC. Julio Antonio Silva Ramos

Director General

MC. Fortunato Orlando Herrera Alania

Sub Director General

COMITÉ DE VIGILANCIA DE ASIGNACIÓN Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19

MC. RUIZ OLANO Julio Manuel

Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

Presidente

QF. GARCIA YACILA Jessica Karina

Jefa del Departamento de Farmacia

Secretaría Técnica

ENF. VILLAORDUÑA MARTINEZ Zena A.

Jefa del Departamento de Enfermería

Miembro

ENF. CARBAJAL GÓMEZ Verónica Judith

Representante de la Oficina de Gestión de la Calidad

Miembro

Srta. CORDERO FELIX Noemí Elizabeth

Representante de la Oficina de Logística

Miembro

MC. SÁNCHEZ STRUL Ari Mauricio

Representante del Cuerpo Médico

Miembro

TEC. ENF. RAMIREZ MARTINEZ Sandro Luis

Representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Miembro

CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I	5
Finalidad	5
Campo de aplicación	5
CAPÍTULO II	5
Objetivo	5
CAPÍTULO III	5
Marco legal	5
CAPÍTULO IV	6
Conformación del Comité,	6
Funciones de los integrantes del Comité	7
De la presidencia	7
De la Secretaría Técnica	7
De las funciones de los miembros del comité	8
CAPÍTULO V	8
De las sesiones del Comité	8
CAPÍTULO VI	9
Infracciones y sanciones	9
CAPÍTULO VII	10
Disposiciones complementarias	10
CAPÍTULO VIII	10
Disposiciones finales	10

INTRODUCCIÓN

El Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal y Otros Recursos para la Atención del COVID-19 del Hospital Nacional Sergio E. Bernales (CVAU-EPP-ORAC-HNSEB), es una unidad funcional presidida por la Dirección General quien ha encargado y delegado sus funciones a la Presidencia del Comité para su Gestión, Conducción y Cumplimiento de la normativa y plan vigente dentro del contexto de la Epidemia del Nuevo Coronavirus 2019 (SARS-CoV-2) que produce la Enfermedad del Nuevo Coronavirus 2019 (COVID-19). La presidencia del Comité, es quien informa a la Dirección General de los acuerdos asumidos por mayoría de los miembros del Comité.

En este contexto, la asistencia y aplicación de un Reglamento del CVAU-EPP-ORAC-HNSEB para el buen funcionamiento del Comité durante las reuniones ordinarias y extraordinarias, es considerada como una buena práctica gerencial.

El instrumento de gestión del CVAU-EPP-ORAC-HNSEB, será el Plan Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal y Otros Recursos para la Atención del COVID-19 (P-VAU-EPP-ORAC-HNSEB), el cual será aprobado por una Resolución Directoral. El cumplimiento del 100% de las actividades programadas en el P-VAU-EPP-ORAC-HNSEB; asegura el cumplimiento de las funciones encomendadas.

El Comité es 100% ejecutivo y técnico, en este escenario, el Comité ve relevante contar con un Reglamento que norme su funcionamiento y se especifiquen las funciones de cada uno de sus miembros.

La validez del presente Reglamento es a través del acto resolutivo directoral firmado por la Dirección General del Hospital.



COMITÉ DE VIGILANCIA DE ASIGNACIÓN Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19

CAPITULO I

Finalidad

Artículo 1°: El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento (del Reglamento) del Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal y Otros Recursos para la Atención del COVID-19; el Comité tiene delineada su actuación conforme a la RD N° 083-SA-DG-HNSEB " del 02/06/2020.

Campo de aplicación

Artículo 2°: El presente Reglamento es de observancia obligatoria por los miembros que conforman el presente Comité.

CAPITULO II

Objetivo

Artículo 3°: Establecer los lineamientos a nivel interno para la organización, funciones, toma de decisiones y participación de los miembros del Comité en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

CAPITULO III

Marco legal

Artículo 4°: El presente Reglamento tiene como Marco Legal:

- a) Ley N°26842 - Ley General de Salud, Ley N° 27604 , que modificó la Ley General de Salud.
- b) Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19).
- c) Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- d) Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Artículo 5° numeral 5.1; que establece que todas las entidades públicas, privadas y mixtas del territorio nacional, así como los funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de personas, bienes y lugares, pudiéndose imponerse los servicios extraordinarios por su duración por su naturaleza. Este artículo es amparado por el Artículo 11° de la citada norma.



- e) Resolución Ministerial N° 316-2020/MINSA, que dispone la conformación del "Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal y Otros Recursos para la Atención del COVID-19".
- f) Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú"; que en su numeral 7.13.2 literal c) que dispone que las IPRESS aseguren la disponibilidad de Equipos de Protección Personal para uso de los trabajadores de salud en la cantidad y calidad adecuada en las Areas Criticas y de mayor riesgo, salas de internamiento de neumología, medicina, emergencia, UCI, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros, como parte de las medidas de protección respiratoria y estándar.
- g) Nota Informativa N° 006-2020-DA-HNSEB del 29/05/2020 que solicita la conformación mediante resolución, del Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal y Otros Recursos para la Atención del COVID-19, dispuesto por la RM N° 316-2020/MINSA y dejar sin efecto la RD N° 072-2020-DG-HNSEB del 29/04/2020.
- h) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el DS N° 004-2019-JUS. Artículo 72° numeral 72.2.
- i) Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales aprobado por RM N° 975-2003-SA/DM y sus modificatorias RM N° 512-2004-MINSA; RM N° 343-2007-MINSA y RM N° 124-2008-MINSA.

CAPITULO IV

Conformación del Comité

Artículo 5°: El Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal y Otros Recursos para la Atención del COVID-19" del Hospital Nacional Sergio E. Bernales (CVAU-EPP-ORAC-HNSEB), estará conformado por:

1. Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental. Quien presidirá el CVAU-EPP-ORAC-HNSEB por encargo de la Dirección General.
2. Jefa del Departamentos de Farmacia. Quien será la Secretaría Técnica del CVAU-EPP-ORAC-HNSEB.
3. Jefa del Departamento de Enfermería. En condición de miembro.
4. Representante de la Oficina de Gestión de la Calidad. En condición de miembro.
5. Reprantante de la Oficina de Logística. En condición de miembro.
6. Reprantante del Cuerpo Médico. En condición de miembro.
7. Reprantante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. En condición de miembro.

Funciones de los integrantes del Comité

Artículo 6°: De las funciones de los integrantes del Comité:

De la Presidencia

- a) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- c) Establecer la agenda de cada reunión disponiendo su comunicación a los miembros del Comité, a través de la Secretaría Técnica.
- d) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinar de manera directa con la Dirección General del Hospital Nacional Sergio E. Bernales y con los Jefes de Departamentos y Servicios sobre la Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal y Otros Recursos para la Atención del COVID-19.
- f) Hacer uso del voto dirimente, en caso necesario.

De la Secretaría Técnica

- a) Es responsable de llevar y mantener al día las actas de las reuniones en el libro de actas u hojas correspondientes, debidamente foliadas.
- b) Preparar la agenda de las reuniones del Comité, citar por encargo de la Presidencia a sesiones ordinarias y extraordinarias, y remitir copia del acta a cada uno de los miembros del Comité.
- c) Garantizar que los miembros del Comité sean notificados para las reuniones.
- d) En caso de ausencia del Presidente convocará y presidirá la reunión.
- e) Dar lectura del acta anterior, y presentar los documentos recibidos hasta el día anterior a la reunión ordinaria o extraordinaria.
- f) Garantizar que las recomendaciones del Comité sean registradas y monitoreadas en conformidad con el sistema de acciones correctivas.
- g) Realizar el seguimiento de la documentación que será remitida por la Presidencia hacia la Dirección General.
- h) Elaborar e informar mensualmente sobre la situación de la Vigilancia, Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal y Otros Recursos para la Atención del COVID-19 en el hospital.
- i) Informar semanalmente el monitoreo de la asignación y uso de los equipos de protección personal y otros Recursos para la atención de los pacientes con COVID-19.



- j) Coordinar con las jefaturas de los diferentes departamentos y servicios del hospital monitoreo de la asignación y uso de los equipos de protección personal y otros Recursos para la atención de los pacientes con COVID-19.
- k) Realizar la reprogramación de las actividades del plan para la monitoreo de la asignación y uso de los equipos de protección personal y otros Recursos para la atención de los pacientes con COVID-19.

De las funciones de los miembros del comité

- a) Asistir obligatoriamente a las reuniones ordinarias programadas y a las extraordinarias por su carácter de urgente.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones del Comité, y participar con derecho a voz y voto en las decisiones que adopte el Comité en sus sesiones.
- c) Recibirán capacitación sobre el monitoreo de la asignación y uso de los equipos de protección personal y otros Recursos para la atención de los pacientes con COVID-19.
- d) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- e) Mantener confidencialidad de los temas tratados y acuerdos adoptados.
- f) Atender con suma diligencia los encargos acordados en cada reunión sesión.
- g) Informar las actividades y resultados del trabajo del Comité a la Presidencia y/o Secretaría Técnica.
- h) Planificar y hacer cumplir las acciones del Plan de vigilancia de asignación y uso de los equipos de protección personal y otros recursos para la atención de los pacientes con COVID-19 (P-VAU-EPP-ORAC-HNSEB).
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas nacionales que sustentan el marco legal del presente reglamento.
- j) Elaborar anualmente el Plan para la Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal y Otros Recursos para la Atención del COVID-19.
- k) Evaluar semestralmente el Plan e informar al Comité.

CAPITULO V

De las sesiones del Comité

Artículo 7°: Las sesiones serán Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones ordinarias se desarrollarán los miércoles hábiles de cada mes y las sesiones extraordinarias se realizarán por convocatoria de la Presidencia del Comité ante casos de emergencias sanitarias y/o brotes de Enfermedades Transmisibles Emergentes y Re-emergentes en los servicios del Hospital.



Artículo 8°: El horario de las reuniones o sesiones, serán los miércoles de 09:00 a 10:00 horas. Serán de carácter técnico.

Artículo 9°: El tiempo de tolerancia para la asistencia a cada reunión es de quince (15) minutos. En los casos que el miembro del Comité no pueda concurrir a alguna reunión, se pondrá en conocimiento a la Secretaria Técnica y se anotará en el libro de actas, a efectos de que obre en el archivo físico.

Artículo 10°: El lugar de las reuniones, será confirmada por la Secretaría Técnica.

Artículo 11°: La asistencia de los miembros del Comité es de carácter OBLIGATORIO. Solo se autoriza la presencia de miembro que figura en la RD de conformación del Comité.

Artículo 12°: El quórum, las reuniones ordinarias y extraordinarias se llevaran a cabo con la presencia de la mitad de los miembros del comité que incluye la presencia del Presidente.

Artículo 13°: Las reuniones ordinarias o extraordinarias, se desarrollarán con el siguiente orden:

- a) Lectura del acta de la reunión anterioro, enfatizando los acuerdos tomados.
- b) Despacho.
- c) Presentación de la agenda del día.
- d) Orden del día, debate de los puntos de la agenda del dia.
- e) Acuerdo(s) por cada punto de la agenda del día.
- f) Cita para la próxima reunión.
- g) Cierre de la reunión.Acuerdos.

Artículo 14°: Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de los miembros presentes del Comité y con presencia del presidente. Para el caso de que haya una opinión dividida en partes iguales, el Presidente hace uso del voto dirimente.

CAPITULO VI

Infracciones y sanciones

Artículo 15°: Constituyen infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, los siguientes:

- a) Inasistencia de los miembros del Comité a más de dos reuniones consecutivas, no importando si fueran ordinarias o extraordinarias.
- b) Ocultar deliberadamente información.
- c) No mantener confidencialidad e incurrir en actos de infidencia.



Artículo 16°: De haber infracción, se comunicará a la Dirección General de la(s) infracción(es) cometidas con la(s) recomendación(es) de sanción(es).

CAPITULO VII

Disposiciones complementarias

Artículo 17°: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán evaluados por el Comité y la Dirección General del Hospital.

Artículo 18°: El Comité podrá solicitar el apoyo de especialistas o consultores en la Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal y Otros Recursos para la Atención del COVID-1.

CAPITULO VIII

Disposiciones finales

Artículo 19°: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante la Resolución Directoral.

Artículo 20°: El presente Reglamento deberá ser revisado, modificado o actualizado cada tres años y de acuerdo a la naturaleza de la función del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.



